

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4335 Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las Ferias Nacionales de Interés Artesano para el 2007, y se fijan las condiciones de participación de los Artesanos de la Región.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Artesanía, promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de artesanos a las ferias que se consideren de interés y que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

El artículo 57 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía señala que la Dirección General de Comercio y Artesanía, establecerá cada año por Resolución un calendario de asistencia a Ferias Nacionales de Artesanía, dotadas con ayudas regionales, así como las condiciones de participación de los artesanos que tengan interés en ellas y sean seleccionados a tal fin.

Considerando necesario fijar la regulación del proceso de selección de artesanos, así como fijar las condiciones en que se llevará a cabo la campaña de participación en Ferias de interés artesano y la financiación de la misma, esta Dirección General, en uso de las competencias que le corresponden, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía, ha resuelto:

Primera. Ferias.

1. Se aprueba la siguiente relación de Ferias Nacionales de Interés Artesano, cuya asistencia estará dotada con financiación regional:

Denominación	Fecha de celebración	Lugar
- Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT	Enero 2007	MADRID
- Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT	Septiembre 2007	MADRID
- Feria Internacional de la Papelería. DIPA/FEJU	Febrero 2007	VALENCIA
- Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR	Septiembre 2007	LORCA
- Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha. FARCAMA	Octubre 2007	TOLEDO

2. Para poder solicitar cualquier Feria Nacional de Interés Artesano, es obligatorio solicitar la participación en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) que se celebrará en Septiembre 2007.

3. Las fechas de celebración de las ferias pueden sufrir variación motivado por la organización de la entidad ferial.

Segunda. Organización de la participación en las Ferias.

1. La organización y participación en las Ferias de Artesanía con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma y con financiación de ésta, serán asumidos por Dirección General de Comercio y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio y Artesanía asumirá el total de los gastos de montaje, decoración,

mantenimiento y desmontaje del stand, y la mitad del importe del alquiler del espacio del Stand adjudicado.

3. Los restantes gastos correrán por cuenta de los artesanos o empresas artesanas participantes, incluidos los de transporte de mercancía, seguros, viaje, manutención, servicios de azafatas, alquiler de mobiliario, aparcamiento, entre otros.

4. La participación en cada certamen ferial se realizará en función del crédito disponible, la calidad de los productos, el espacio ofertado por la institución organizadora y el número de artesanos que hayan solicitado su participación.

5. Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá anular la asistencia a alguna de las ferias señaladas en el apartado primero, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

6. La Dirección General de Comercio y Artesanía determinará el número mínimo de empresas artesanas necesarias para asistir a una feria con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma, que en todo caso no podrá ser inferior a seis.

7. Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá modificar en cualquier momento la adjudicación de espacio, por motivos organizativos, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

8. En el caso de la Feria del Regalo (INTERGIFT), la participación será de forma obligatoria en sus dos ediciones debido a que la reserva del suelo y pago del mismo, debe hacerse conjuntamente y con la debida antelación.

9. La renuncia o el abandono injustificado de participación en una Feria, una vez seleccionado para su participación, supondrá la exclusión del artesano de la misma feria de la siguiente edición y la no participación del artesano en las Muestras de Artesanía que organice la Dirección General de Comercio y Artesanía. Si la renuncia o el abandono la efectuase después de la adjudicación de espacio, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá adjudicar libremente el espacio sobrante a las otras empresas participantes o a la que corresponda por lista de espera.

Tercera. Participantes.

Podrán participar en las Ferias Nacionales de Interés Artesano:

a) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, en el momento de la publicación de la presente Resolución.

b) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que hayan cumplimentado y presentado dentro del plazo reglamentario la solicitud que figura como Anexo I.

c) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que no participen en las Ferias Nacionales de Interés Artesano a nivel individual con stand propio.

d) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que hayan solicitado la participación en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2006, adjuntando con la solicitud que figura en el Anexo I, la justificación de haber solicitado participar en FERAMUR 2006.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. La firma y presentación de la solicitud, según Anexo I, constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de su asistencia, aceptación y acatamiento de las normas específicas de la presente Resolución y de la institución organizadora de las Ferias.

2. La solicitud para participar en cualquiera de las Ferias señaladas será formulada en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, debiendo cumplimentar todos los datos que se exigen en dicho modelo y acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificación de haber presentado solicitud en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2006.

b) Declaración jurada conforme Anexo II.

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4. Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos según el siguiente criterio:

a) Calidad de los productos. Puntuación de 1 a 20 puntos.

b) Antigüedad del oficio artesano. 1 punto por año de antigüedad.

c) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano. 10 puntos.

d) Exponer los productos en los Centros Regionales para la Artesanía. 10 puntos.

d) Grado de cumplimiento en la participación en Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía. Se descontará

de la puntuación total 10 puntos por cada uno de los requisitos exigidos que no se hayan cumplido.

Séptima. Resolución y lista de espera.

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá a la valoración, con respecto al criterio establecido en el apartado sexto, de las solicitudes presentadas en forma y plazo, realizándose una lista ordenada por orden de puntuación, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del presentación de solicitudes.

2. La Dirección General de Comercio y Artesanía en función del espacio y número de stand para cada una de las ferias, seleccionará las solicitudes por orden de puntuación.

3. La Dirección General de Comercio y Artesanía, a la vista del expediente formulará la resolución provisional, debidamente motivada con el listado de solicitudes seleccionadas para participar en las ferias, la lista de espera de las solicitudes presentadas en forma y plazo, y las solicitudes no admitidas.

4. A partir de esta resolución provisional se notificará a cada uno de los artesanos seleccionados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la aceptación/rechazo según modelo Anexo III. Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe el documento según Anexo III, se entenderá que el solicitante no desea participar en la Feria, comunicándose la participación a los artesanos de la lista de espera.

5. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía y en el tablón de anuncios de los Centros Regionales para la Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena.

6. En la resolución provisional aparecerán las solicitudes no admitidas, por no cumplir algún requisito de la presente resolución. Si con las solicitudes presentadas en forma y plazo, no se cubre la totalidad de los stands, se comunicará la participación de las solicitudes no admitidas que cumplan todos los requisitos, salvo el de no presentar la solicitud en el plazo establecido.

7. Un vez recibidos en la Dirección General de Comercio y Artesanía, todos los documentos de aceptación/rechazo, se realizará la resolución definitiva de los artesanos participantes, con la lista de espera.

8. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía y en el tablón de anuncios de los Centros Regionales para la Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena, y se les notificará a los interesados.

9. La Dirección General de Comercio y Artesanía, citará a los artesanos participantes a una reunión en la Dirección General donde se realizará un sorteo para la asignación de los Stands básicos, cuyas medidas irán en función de los metros disponibles, alquilados a la institución Ferial correspondiente.

10. La Dirección General de Comercio y Artesanía, enviará a cada artesano participante una notificación

con la cantidad a ingresar en el número de cuenta de la entidad ferial organizadora de la feria.

11. El artesano deberá presentar el justificante bancario de haber realizado el ingreso correspondiente en el Registro de entrada de la Dirección General de Comercio y Artesanía, acompañando con el modelo que se presenta en el Anexo IV, en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. En el caso de no haber presentado el justificante bancario en el plazo reseñado, se entenderá su deseo de no participar y se procederá con la selección del artesano correspondiente de la lista de espera.

12. Las renuncia injustificada de la participación en la Feria una vez publicada la resolución definitiva, implicarán la imposibilidad de participar en las siguiente edición de la Ferias organizadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como la imposibilidad de participar en las Muestras Artesanas que la Dirección General de Comercio y Artesanía organice durante el año corriente y el año siguiente.

Octava. Adjudicación y compartimiento del Stand.

1. Podrá compartirse el Stand ya adjudicado, si existe acuerdo entre los interesados, previa solicitud por escrito de los mismos y autorización de la Dirección General de Comercio y Artesanía, siempre que ambos se encuentren en las listas de admitidos o en la lista de espera, descrita en el punto anterior.

Novena. Derecho de los expositores.

2. Los expositores admitidos para la participación en la feria, tendrán derecho a:

- a) Aparecer en el catálogo de expositores.
- b) La exposición y venta de los productos, si se permite por la organización ferial.

Décima. Obligaciones de los expositores.

1. Cada expositor se compromete a:

a) A efectos de mantener la máxima efectividad de la promoción que implica la participación en las Ferias seleccionadas, los participantes deberán comprometerse a no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del Stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los rótulos de los stands de los participantes contendrán las denominaciones de los artesanos o empresas que aparecen en el Registro Artesano. No obstante, en el supuesto de que se desee participar con el nombre de la marca comercial, ésta deberá estar debidamente registrada en la Oficina Española de Marcas y Patentes, y haberlo solicitado el cambio de nombre en el Registro Artesano de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

c) Todos los elementos de imagen, especialmente los rótulos, se pondrán a disposición de esta Dirección General al término de cada certamen.

d) Suscribir una póliza de seguro contra robos o daños, que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la feria, o asumirán los posibles

riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.

e) La exposición y venta de los productos fabricados por el artesano, que tendrán relación directa con el oficio en el que se encuentre inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma.

f) Retirar de las muestras aquellos productos expuestos para la venta, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos.

g) Que su Stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.

h) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.

i) Garantizar la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos, al objeto de evitar que quede vacío.

2. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

- a) El cierre del Stand previo aviso al interesado.
- b) La imposibilidad de participar en las siguiente edición de la Ferias organizadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como la imposibilidad de participar en las Muestras Artesanas que la Dirección General de Comercio y Artesanía organice durante el año corriente y el año siguiente..

Undécima. Atribuciones.

1. En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de las Ferias, entre ellas la retirada de productos no autorizados, con apercibimiento o cierre del Stand.

2. La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se reserva el derecho a fotografiar o filmar los Stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

Disposición Final Primera.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de marzo de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.